



Tema 6 prof. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

PRINCIPIOS GENERALES.

Régimen aplicable.

1. El régimen disciplinario de los miembros de los cuerpos de policía local y de los policías auxiliares de las Illes Balears se ajustará a lo establecido en la [Ley Orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad](#) y a lo dispuesto en la presente Ley.
2. Las normas reguladoras del régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears serán de aplicación supletoria en todo lo no previsto en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.
3. A los funcionarios en prácticas les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ley y demás normativa aplicable en materia de régimen disciplinario para los funcionarios de carrera.

Competencia sancionadora.

1. Corresponde al órgano competente del ayuntamiento incoar los expedientes disciplinarios e imponer las sanciones por la comisión de las faltas muy graves, graves y leves a los miembros de los cuerpos de policía local o a los policías auxiliares.
2. Corresponde a la consejería competente en materia de formación de policías locales incoar y resolver los expedientes disciplinarios que puedan originarse durante la realización de los cursos de capacitación de las diferentes categorías en la Escuela Balear de Administración Pública.

Principios disciplinarios.

El régimen disciplinario de las policías locales se ajustará a los principios de legalidad, responsabilidad, jerarquía, brevedad, celeridad, información al acusado, audiencia, irretroactividad de la norma desfavorable y presunción de inocencia.